

Tipo de proceso: Declaración unión marital de hecho

Número de radicación: 2021-00278-00

Demandante: Norberto Rojas Arroyave

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de la causante Nelly Montoya Franco

Auto: 2245



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda, presentada el día 23 de septiembre de esta anualidad, se observa que el poder otorgado por los señores Iván Darío, Sandra Marcela y Juan Pablo Rojas Montoya, al profesional Jairo Velásquez Gutiérrez no cumple los requisitos establecidos por la jurisprudencia para que sea viable reconocer personería, pues no se adjunta el mensaje de datos remitido por los señores Rojas Montoya, con el cual se otorga presunción de autenticidad al poder conferido y se reemplazan las diligencias de presentación personal o reconocimiento; por lo que la ausencia de dicho mensaje de datos, hace inviable reconocerle poder al abogado Velásquez Gutiérrez.

Así las cosas, se requiere al profesional del derecho para que aporte el poder con tal requisito y otorgado con facultades expresas para allanarse a la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4095d95f598319085b4781d95ab2d624294aa58f5372922893a0b8f58e5be216

Documento generado en 10/10/2021 06:52:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>